

ADMINISTRACION LOCAL

27062

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos, bienes y derechos comprendidos en el tramo III-IV del término de Nueva Carteya.

Ante la urgencia en la ejecución de las obras, y aprobado definitivamente en sesión de 24 de febrero de 1977 el proyecto de «Ampliación del abastecimiento de agua a la zona meridional, 3.ª fase», y la necesidad de ocupación de los terrenos

en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, y acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1978, esta Presidencia ha resuelto señalar para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos, bienes y derechos comprendidos en el tramo III-IV del término de Nueva Carteya, los días 23 y 27 de noviembre del corriente año, desde las nueve treinta horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, de dicho término.

Es objeto de la expropiación la constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras se ejecutan las obras de una franja de doce metros, según la trayectoria de la conducción.

Córdoba, 5 de noviembre de 1979.—El Presidente.—5.702-A.

TERCERA AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA MERIDIONAL

Relación de propietarios que deberán comparecer en el Ayuntamiento de Nueva Carteya en los días y horas que se citan

Número	Propietario	Ocupación				Cultivo	Paraje	Ref. Cat.	Hora
		Long.	B-A	A Def. m ²	B Temp. m ²				
<i>Día 23 de noviembre de 1979</i>									
8	Carmen Ramírez Ochoa	10	80	40	120	Olivar	C. Santos ...	5-35	9,30
10	Rafael Alcalá Espinosa	27	216	108	324	Cereal	C. Santos ...	5-114	9,30
13	Toribio de Prado Santaella	25	200	100	300	Cereal	C. Santos ...	5-41 a	9,30
21	Manuel Merino Tapia y Hnos. ...	56	448	224	672	Olivar	Cerro Vico ...	5-64	10,00
23	Francisco Mendoza Montes	127	1.016	508	1.524	Viña	Cerro Vico ...	5-66	10,00
24	Dolores Otero Tapia	58	464	232	696	Viña	Cerro Vico ...	5-67	10,00
25	Isidoro Tapia Pérez y Hnos. ...	55	440	220	660	Olivar	Cerro Vico ...	5-68	10,00
28	Dolores Pérez Merino	105	840	420	1.260	Viña	Cerro Vico ...	5-85	10,30
27 b	Nicolás Martínez Priego	—	—	—	—	Olivar	Cerro Vico ...	—	10,30
36	Cristóbal Ramírez Ramírez	23	184	92	276	Viña	Cerro Vico ...	5-97	10,30
38	Sabino Ramírez Muñoz	30	240	120	360	Viña	Cerro Vico ...	5-98 a	10,30
42	Hermenegildo Ramírez Roldán.	10	80	40	120	Cereal	Cornicabra.	2-155 b	11,00
46	Lucía Luque Ortega	65	520	260	780	Viña	Cornicabra.	2-247	11,00
47	Fernando Muñoz Luna	10	80	40	120	Viña	Cornicabra.	2-208 a	11,00
50	José María Lucena Cáceres ...	135	1.080	540	1.620	Olivar	Cornicabra.	2-255	11,00
51	Antonio Ramírez Caballero	45	360	180	540	Olivar	Cornicabra.	2-254 a	11,00
<i>Día 27 de noviembre de 1979</i>									
55	Isabel Cuevas Valenzuela	65	520	260	780	Cereal	San Pascual.	2-276	9,30
56	Cipriano Sánchez Calvo	80	640	320	960	Olivar	San Pascual.	2-288	9,30
58	Dolores Alcalá Santaella	190	1.520	760	2.280	Olivar	San Pascual.	1-47	9,30
61	Herminia Luna Tapia	10	80	40	120	Olivar	Majadilla ...	1-38	9,30
62	José María Lucena Cáceres ...	120	960	480	1.440	Olivar	Majadilla ...	1-289	10,00
66	Francisca María Priego Luna ...	10	80	40	120	Vid y olivar.	Majadilla ...	1-31	10,00
67	Francisca Rivas Ruiz	255	2.040	1.020	3.060	Olivar	Majadilla ...	1-23 b	10,00
68	Francisca Rivas Ruiz	700	5.600	2.800	8.400	Olivar	Majadilla ...	1-23 a	10,00
73	Juan Merino Fernández	35	280	140	420	Olivar	Cuevas Bajas.	12-408	10,00
75	Antonio Merino Cuevas	360	2.880	1.440	4.320	Olivar	Zumacosa ...	12-138 a	10,00
81	Josefa Roldán Priego	25	200	100	300	Olivar	Cuevas Altas.	12-125	10,30
82-83	Francisco Urbano Córdoba	55	440	220	660	Olivar	Cuevas Altas.	12-128/130	10,30
84	Antonio Rosales Rabadán	65	520	260	780	Olivar	Cuevas Altas.	12-180	10,30

27063

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Lepe, saneamiento».

Aprobado por esta Diputación Provincial, en sesión de 26 de julio de 1978, y por la Comisión Provincial Colaboradora del Estado con las Corporaciones Locales, en su acuerdo de 23 de agosto siguiente, el Plan Provincial de Obras y Servicios, y por acuerdo de la Corporación provincial de 14 de noviembre del mismo año, el proyecto de la obra «Lepe, saneamiento», del citado Plan base de inversiones, cuyas aprobaciones llevan consigo la declaración de utilidad pública de las obras en ellas comprendidas y la necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes precisos para su realización, con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la Diputación Provincial, en sesión de 27 de junio de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, 6.º y concordantes del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo; 2.º, 10. 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, 56, 58 y 59 c. su Reglamento y Real Decreto 688/1978, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y hacer uso de las facultades de urgente ocupación de los aludidos bienes y derechos.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de las Ley de Expropiación Forzosa y 56 a 59 de su Reglamento, he acordado señalar el día 27 de noviembre de 1979, a las diez horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados, los cuales se detallan después.

Los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por la ocupación deberán comparecer el día y hora señalados en el Ayuntamiento de Lepe, a fin de trasladarse posteriormente a la finca objeto de la expropiación, y proceder al levantamiento del acta.

A dicho acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados personalmente, o bien, representados por personas debidamente autorizadas mediante poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de la Contribución de los últimos años y certificación catastral; pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Perito y Notario.

Conforme a lo prevenido en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, desde la publicación de este anuncio y relación de bienes y derechos afectados hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, ante esta Diputación Provincial, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de sub-